



Resolución núm. UTECT-2024-01, que aprueba la modificación de la estructura organizativa de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), dependencia del Ministerio de la Presidencia.

El Director Ejecutivo de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT)

CONSIDERANDO PRIMERO: Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad y debe promover, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad, en especial a la propiedad inmobiliaria titulada;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que mediante el Decreto núm. 624-12, del 10 de noviembre de 2012, se crea e integra la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado, con el propósito fundamental de formular, concertar, apoyar y promover políticas y estrategias tendentes a impulsar y materializar la solución definitiva del problema de titulación o registro actualizado en la propiedad inmobiliaria en la República Dominicana;

CONSIDERANDO TERCERO: Que mediante el Decreto núm. 35-21, del 20 de enero de 2021, en su artículo 1, se modifica el artículo 5, del Decreto núm. 624-12, para que en lo adelante se lea que “La Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado (CPTTE) tendrá una Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), bajo la dependencia del Ministerio de la Presidencia”;

CONSIDERANDO CUARTO: Que de acuerdo con el artículo 2, del mencionado Decreto núm. 35-21, una de las funciones principales de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), será garantizar el aumento de la capacidad operativa y una adecuada ejecución de las acciones que optimicen la titulación masiva de inmuebles, especialmente aquellos sobre los cuales el Estado ha llevado a cabo proyectos de reforma agraria y viviendas;





CONSIDERANDO QUINTO: Que la estructura organizativa y los cargos de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficacia y eficiencia su rol;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), debe contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr los objetivos planteados;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

VISTOS:

- Constitución Política de la República Dominicana del 13 de junio de 2015;
- Decreto núm. 624-12, del 10 de noviembre de 2012, que crea la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado (CPTTE);
- Decreto núm. 35-21, del 20 de enero de 2021, que modifica el artículo 5, del Decreto núm. 624-12, del 10 de noviembre de 2012; crea una Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), dependencia del Ministerio de la Presidencia;



- Decreto núm. 642-23, del 19 de diciembre de 2023, que modifica el artículo 1, del Decreto núm. 35-21, del 20 de enero de 2021, que a su vez modificó el artículo 5 del Decreto núm. 624-12, del 10 de noviembre de 2012, para que en lo adelante la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), dependencia del Ministerio de la Presidencia, la cual será coordinada por un director ejecutivo y 4 subdirectores regionales;
- Resolución núm. MINPRE-2019-05, del 09 de octubre de 2019, que modifica la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, dependencia de la Presidencia de la República;
- Resolución núm. MINPRE-2021-02, del 06 de julio de 2021, que modifica la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, dependencia de la Presidencia de la República.
- Resolución núm. UTECT-2021-01, del 15 de noviembre de 2021, que modifica la estructura organizativa de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), dependencia del Ministerio de la Presidencia.
- Resolución núm. MINPRE-2022-07, del 03 de agosto de 2022, que modifica la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, dependencia de la Presidencia de la República.

El marco normativo que regula la Administración Pública de la República Dominicana

- Ley núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;
- Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;
- Ley núm. 423-06, del 16 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- Ley núm. 498-06, del 27 de diciembre de 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

CC
DMP



- Ley núm. 5-07, del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado;
- Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008 sobre Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, como órgano regulador de las relaciones de trabajo de los servidores públicos y el Estado;
- Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- Decreto núm. 468-05, de octubre de 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo;
- Decreto núm. 527-09, del 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del sector público dominicano;
- Resolución núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 4 de marzo de 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- Resolución núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);
- Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;





- Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos;

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO I: Se **modifica** la Estructura Organizativa de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), dependencia del Ministerio de la Presidencia, para que en lo adelante quede integrada por las siguientes Unidades Organizativas:

NIVEL EJECUTIVO MÁXIMO

- **Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado**
- **Dirección Ejecutiva**

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Departamento de Planificación y Desarrollo**
- Departamento de Recursos Humanos**
- Departamento de Comunicaciones**
- Departamento Jurídico**

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- Departamento Administrativo Financiero, con:**
 - División Financiera
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Servicios Generales, con:
 - Sección de Transportación
- Departamento de Seguridad**





- g) **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**
- División de Administración del Servicio TIC

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **Dirección Catastral, con:**
 - Departamento de Mensura
 - Departamento de Gestión de Infraestructura
 - Departamento de Instrumentación de Expedientes, con:
 - División de Evaluación de Expedientes
- **Dirección de Asuntos Comunitarios**
- **Departamento Políticas y Estrategias de Titulación Terrenos del Estado**
- **Dirección Legal de Titulación de Terrenos del Estado, con:**
 - Departamento de Asuntos Registrales, con:
 - División de Documentos Legales
 - Departamento de Asuntos Judiciales

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

- **División Regional Cibao Norte (Cibao Noroeste)**
- **División Regional Valdesia (Enriquillo, El Valle)**
- **División Regional Yuma (Higuamo, Ozama)**
- **División Regional Cibao Nordeste (Cibao Sur)**

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas





trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y lo estipulado en el artículo 27, de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública del 9 de agosto, del 2012:

1. Dirección
2. Departamento
3. División
4. Sección

ARTÍCULO 3: Se **crean**, dentro de las **Unidades Auxiliares o de Apoyo** las siguientes unidades organizativas:

- a) **Sección de Transportación**, bajo la **dependencia** de la **División de Servicios Generales**, con el objetivo de garantizar el servicio de transporte para la ejecución de las actividades de UTECT, coordinando y supervisando la distribución, uso y mantenimiento de la flotilla de vehículos.
- b) **División de Administración del Servicio TIC**, bajo la **dependencia** del **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación**, con el objetivo de garantizar las actividades de soporte técnico a la infraestructura tecnológica, incluyendo el soporte funcional y mesa de ayuda a los usuarios de los servicios TIC de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT).

ARTÍCULO 4: Se **crean**, dentro de las **Unidades Sustantivas u Operativas** las siguientes unidades organizativas:

- a) **División de Evaluación de Expedientes**, bajo la **dependencia** del **Departamento de Instrumentación de Expedientes** de la **Dirección Catastral**, con el objetivo de realizar todas las investigaciones catastrales de las parcelas a ser consideradas para los proyectos de titulación, así como realizar las investigaciones de los derechos registrales de las mismas, consolidando la base de datos a elegibles como futuros proyectos a titular.





- b) **División de Documentos Legales**, bajo la **dependencia del Departamento de Asuntos Registrales** de la **Dirección Legal de Titulación de Terrenos del Estado**, con el objetivo de llevar un estricto control de los certificados de títulos que se encuentra en la bóveda interna de la institución, tanto los títulos a favor de las instituciones del Estado que conforman la comisión, como los títulos transferidos a favor de beneficiarios del Plan de titulación y las estadísticas de entrega de certificados de títulos de la sede principal de la comisión y de las Regionales.

ARTÍCULO 5: Se crea la **División Regional Cibao Nordeste (Cibao Sur)**, bajo la dependencia de la **Dirección Ejecutiva**, en cumplimiento al Decreto núm. 642-23, con el objetivo de ejecutar acciones y promover políticas y estrategias tendentes a regularizar la propiedad inmobiliaria estatal e impulsar el derecho a la propiedad inmobiliaria en la República Dominicana, en beneficio de parceleros de proyectos de Reforma Agraria, ocupantes de viviendas o locales comerciales de proyectos habitacionales del Estado, y ocupantes de terrenos estatales ubicados en la región Cibao Nordeste y Cibao Sur del país.

ARTÍCULO 6: Se modifica la nomenclatura de las siguientes **Unidades Desconcentradas**, bajo la dependencia de la **Dirección Ejecutiva**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley núm. 345-22, Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana, del 25 de julio de 2022:

- a) División Regional Norte, por **División Regional Cibao Norte (Cibao Noroeste)**, responsable de ejecutar acciones y promover políticas y estrategias tendentes a regularizar la propiedad inmobiliaria estatal e impulsar el derecho a la propiedad inmobiliaria en la República Dominicana, en beneficio de parceleros de proyectos de Reforma Agraria, ocupantes de viviendas o locales comerciales de proyectos habitacionales del Estado, y ocupantes de terrenos estatales ubicados en la Región Cibao Norte y la Región Cibao Noroeste, del país.



- b) División Regional Sur, por **División Regional Valdesia (Enriquillo, El Valle)**, responsable de ejecutar acciones y promover políticas y estrategias tendentes a regularizar la propiedad inmobiliaria estatal e impulsar el derecho a la propiedad inmobiliaria en la República Dominicana, en beneficio de parceleros de proyectos de Reforma Agraria, ocupantes de viviendas o locales comerciales de proyectos habitacionales del Estado, y ocupantes de terrenos estatales ubicados en la Región Valdesia, Región Enriquillo y Región El Valle, del país.
- c) División Regional Este, por **División Regional Yuma (Higuamo, Ozama)**, responsable de ejecutar acciones y promover políticas y estrategias tendentes a regularizar la propiedad inmobiliaria estatal e impulsar el derecho a la propiedad inmobiliaria en la República Dominicana, en beneficio de parceleros de proyectos de Reforma Agraria, ocupantes de viviendas o locales comerciales de proyectos habitacionales del Estado, y ocupantes de terrenos estatales ubicados en la Región Yuma, Región Higuamo y Región Ozama, del país.

ARTÍCULO 7: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberá realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 8: Con el objetivo de facilitar la implementación de la reorganización interna, la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), actualizará y pondrá en vigencia el Manual de Organización y Funciones, y el Manual de Cargos, con la asesoría de; Ministerio de Administración Pública (MAP), de acuerdo con la estructura aprobada mediante esta Resolución.





ARTÍCULO 9: Conforme a lo señalado mediante la presente Resolución, el organigrama de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT, se consigna anexo a la misma para sello y firma de parte de las instituciones.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días, del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Aprobada por:

Joel Santos Echavarría
Ministro de la Presidencia



Duarte Méndez Peña
Director Ejecutivo



Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT)

Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública (MAP)



Organigrama de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT)

